

Quillota, 14 de Enero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 481/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°64/2019 de 09 de Enero de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Enero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras por Contrato de “**CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTECION EN DEPENDENCIAS DE CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA**”, financiado por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico del Proyecto denominado “**CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTECION EN DEPENDENCIAS DE CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA**”, el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas – Especificaciones Técnicas - Anexos - Disponibilidad Presupuestaria;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10 de 09 de Enero de 2019, emitido por el Sub Director de Finanzas, Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado “**CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTECION EN DEPENDENCIAS DE CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA**”, constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas
- ✓ Especificaciones Técnicas
- ✓ Anexos
- ✓ Disponibilidad Presupuestaria

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra, del Proyecto denominado “**CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO Y MANTECION EN DEPENDENCIAS DE CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA**”, financiado por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota.

TERCERO:

APRUEBASE las siguientes Bases:

SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

**PROPUESTA PÚBLICA
BASES ADMINISTRATIVAS
"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DEPENDENCIAS DE CESFAM LA PALMA Y CESFAM
SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**

ARTICULO N° 1 GENERALIDADES

El Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, las que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl. Contratación de Servicio de aseo y mantención en dependencias de CESFAM La Palma y CESFAM San Pedro, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota.

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo igual o superior a **1000 UTM a menor a 2000 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de 20 días corridos, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 5 días corridos, en el caso de que **NO** se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

Cabe señalar que además se podrá disminuir el plazo de publicación a 10 días corridos según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tiene vinculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el código penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.

- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, conforme al **Formulario N° 2**, sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales Chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT, domicilio y profesión.

ARTICULO N° 2 DESCRIPCION DEL SERVICIO

El Servicio a contratar consistirá en: Contratación de Servicio de aseo y mantención en dependencias de CESFAM La Palma y CESFAM San Pedro, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota.

ARTICULO N° 3 MANDANTE

- **Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota.**
- **Rut.: 69.260.400-8.**
- **Domiciliado en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota.**
- **Fono: 33-2296200.**

ARTICULO N° 4 MODIFICACIONES A LAS BASES.

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

ARTICULO N° 5 ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- Las Bases Administrativas.
- Las Bases Técnicas.
- Set de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.

- Formularios
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Contrato suscrito entre Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- Ordenanzas de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

Y además, por lo dispuesto en:

- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- La Ley Orgánica N 18.695 Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- La Ley 16.744 sobre normas de accidentes del trabajo y enfermedades laborales.

ARTICULO N° 6 UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al **Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota** y como ente administrativo a la **Dirección de Cada Dependencia.**

ARTICULO N° 7 PLAZOS

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	A contar de la fecha de recepción de respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba las presentes Bases de licitación totalmente tramitada.
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptarán consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según lo establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas
Termino de Preguntas	05 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Visita a Terreno	Al tercer día de publicadas las Bases de licitación.
Publicación de Respuestas	01 día corrido, contado desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Hasta las 16:00 hrs del día hábil siguiente contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío, por cuanto dicho documento afinará la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación.
-----------------------	--

** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determine el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

ARTICULO N° 8 **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal www.mercadopublico.cl.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo electrónico katica.sanchez@saludquillota.cl o mauricio.carvajal@saludquillota.cl un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud, dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 10 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

ARTICULO N° 9 **GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, el cual podrá ser: boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos. Todos pagaderos a la vista e irrevocables a nombre de:

"Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente **al \$1.000.000.-**, con la siguiente glosa **"Para garantizar la Seriedad de la Propuesta Pública,** ". Contratación de Servicio de aseo y mantención en dependencias de CESFAM La Palma y CESFAM San Pedro, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota.", Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota. El horario de atención es de Lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 08:30 hasta 16:30.

El oferente que no entregue la garantía en la fecha indicada en el párrafo anterior, no podrá participar en la licitación pública materia del presente documento, declarándose inadmisibles sus propuestas.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo similar al original (60 días hábiles) si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibles.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

A los proponentes cuya propuesta **sea adjudicada** por el Departamento de Salud, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación fuese **declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles**, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico o enviar un certificado a la al Sub-departamento de Finanzas, (mauricio.carvajal@saludquillota.cl), con copia a katica.sanchez@saludquillota.cl para que proceda a la devolución del documento.

ARTICULO N° 10 **PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

- El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor total neto**, sin impuestos, en www.mercadopublico.cl hasta la fecha indicada en las bases. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.
- El precio a ofertar **corresponderá al valor total del servicio a contratar por un periodo de 24 meses**, incluidos todos los gastos y costos asociados. Tratándose de un **contrato a suma alzada, será en pesos chilenos y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.**
- Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Todo documento que no esté actualizado en Chile Proveedores o que no este certificado por dicho Organismo debe ingresarse en el Portal Web www.mercadopublico.cl

Las ofertas tendrán una validez mínima de 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas, plazo que se subentenderá aceptado con la sola presentación de la oferta, Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud, podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 11 **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR**

Los documentos deberán considerar lo siguiente:

11.1. Antecedentes administrativos:

- a) **Formulario N°1:** Antecedentes del oferente, quién deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en el formulario. En caso de ser persona jurídica, se adjuntarán copias autorizadas de: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus posteriores modificaciones, si las hubiere; Extractos respectivos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda; las publicaciones de los mismos Extractos en el Diario Oficial. (Si las personas jurídicas tienen adjunto esta documentación en portal de chileproveedores, no será necesario adjuntar)
- b) **Formulario N°2:** Declaración Jurada Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases.
- c) **Copia de los antecedentes (RUT, Certificado de Estudios)** del Supervisor de la empresa, quien tendrá trato directo con el referente técnico del Departamento de Salud.
- d) **Copia de los antecedentes (RUT, Certificado de Estudios) del Supervisor reemplazante de la empresa**, quien tendrá trato directo con el referente técnico del Departamento de Salud.
- e) **Copia de Patente Municipal Vigente.**

11.2. Antecedentes Económicos:

- f) **Formulario N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por el oferente
- g) **Garantía Seriedad de la oferta:** Esta deberá ser entregada físicamente como lo expresa el punto N°9.

11.3. Antecedentes técnicos:

- h) **Formulario N°4** condiciones de contratación.
- i) **Propuesta de Trabajo.**
- j) **Formulario N°5:** Condiciones de remuneración y empleo
- k) **Formulario N°6:** Experiencia de la empresa
- l) **Formulario N°7:** Supervisor

ARTICULO N° 12 ACLARACION DE OFERTAS POR ERROR U OMISION OFERENTES.

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, el Departamento de Salud, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Los oferentes que no presenten toda la documentación administrativa podrán seguir en el proceso licitatorio pero se evaluará con una tabla especial como lo expresa el punto N°16, pero los que no presenten documentación técnica y económica, se rechazará por completo la oferta.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por esta. La Entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

ARTICULO N° 13 DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

Al momento de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante Certificado Emitido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social (**Formulario F- 30 "Solicitud de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales"**), si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el registro de Chileproveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles las propuestas. En tal caso se procederá a cobrar de la garantía seriedad de la oferta correspondiente.

En caso que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

ARTICULO N° 14 SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio **no podrá** ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

Cabe mencionar también que, dicho prestador **no podrá subcontratar** los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO N° 15 VISITA A TERRENO

SE CONTEMPLA UNA VISITA A TERRENO PARA EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL , REUNIÉNDOSE EN LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, UBICADO EN CLORÍNDO VÉLIZ N° 520, VILLA MÉXICO, QUILLOTA.

Lo anterior se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, la que será suscrita (antes de salir a terreno) en el mismo lugar de encuentro, por cada uno de los Oferentes que concurran a la hora estipulada, en donde se anotará el nombre de la empresa, nombre del representante, cédula de identidad y firma.

La visita a terreno tendrá el carácter de obligatoria, por lo que se deja expresa constancia que aquel Oferente que no asista a ella, será declarado fuera de Bases y no podrá seguir participando de la propuesta pública que trata el presente instrumento. Lo anterior, es con el fin de que los Oferentes tomen conocimiento de su naturaleza, características,

dimensiones y alrededores, número de dependencias, debiendo determinar los recursos materiales, humanos y financieros para lograr una correcta ejecución de la materia de encargo que se licita. En este sentido, el oferente no podrá alegar desconocimiento sobre esas materias, por lo que, cualquier duda al respecto, deberá ser planteada oportuna y exclusivamente en el período de consultas.

ARTICULO N° 16 METODO DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

Precio	25 %
Condiciones de empleo y remuneración	30 %
Propuesta de trabajo	22 %
Experiencia de la empresa	10 %
Desarrollo local	10 %
Presentación de la documentación	<u>3%</u>
Total	100%

*Formula Evaluación = Precio * 0,25 + Condiciones de empleo y remuneración * 0,30 + Propuesta de trabajo * 0,22 + Experiencia * 0,10 + desarrollo local *0,10 +Presentación Documentación Artículo N° 11 * 0,03.

**Cabe mencionar que, en el cálculo de los puntajes se considerará un decimal.

ARTICULO N° 17 CRITERIOS DE EVALUACION

Precio (25%): Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} = X 100 =$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en Formulario N° 3 (adjuntado).

Condiciones De Empleo y remuneraciones (30%): Este criterio será evaluado de acuerdo con los siguientes sub-criterios:

- Nivel de remuneraciones 60%
- Contratos indefinidos 40%

- Nivel de remuneraciones: se evaluará de acuerdo con la siguiente formula.

$$\frac{\text{Sueldo bruto ofertado}}{\text{Sueldo bruto mayor ofertado}} = X 100 =$$

- Contratos indefinidos 40%: Este criterio se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	PUNTOS
Informa 4 trabajadores con Contratos indefinido	100

Informa entre 1 a 3 trabajadores con contratos indefinido	60
No cuenta con trabajadores a plazo indefinido	1

Propuesta de trabajo (22%): este criterio se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	PUNTOS
Presenta programa de trabajo con el 100% de lo solicitado en las bases técnicas	100
No presenta programa de trabajo o este no cumple con lo solicitado en las bases técnicas.	1

Experiencia De La Empresa 10 %: Este criterio será evaluado considerando si el oferente tiene experiencia en el rubro de aseo Industrial en Centros de Salud o Similares según Licitaciones adjudicadas en un periodo de 3 años, Formulario N°6:

EXPERIENCIA	PUNTOS
4-5 licitaciones adjudicadas	100
2-3 licitaciones adjudicadas	60
Menor a 2 licitaciones adjudicadas	20
No tiene licitaciones adjudicadas	1

El oferente informará su experiencia mediante **el Formulario N°6 Experiencia de la empresa, el cual deberá digitalizar y adjuntar al portal www.mercadopublico.cl**.

La experiencia se acreditará en la mediante la Plataforma de www.mercadopublico.cl

Cualquier falsedad incluida en los antecedentes solicitados en el párrafo anterior implicará la eliminación inmediata, del presente proceso licitatorio.

Desarrollo Local 10%: Este criterio se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Proveedor de la comuna	100
Proveedor de la región	60
Proveedor de otras regiones	20
No informa	1

Cumplimiento en presentación de antecedentes administrativos (según estas bases): 3%

En este criterio será evaluado el cumplimiento del envío oportuno y conforme de toda la documentación solicitada en el Art. N°11 de las presentes bases. Cabe señalar que los oferentes que no ingresen la documentación técnica y económica no se evaluará y se rechazará su oferta.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Cumple con la entrega de todos los antecedentes administrativo	100
No cumple con la entrega de ningún antecedente administrativo	1

ARTICULO N° 18 RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos a más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

1. - Condiciones de empleo y remuneración
2. - Precio

Si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje obtenido en el criterio Propuesta de trabajo, Experiencia de la empresa, Desarrollo local, posterior Cumplimiento en Presentación de Documentación.

ARTICULO N° 19 EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Técnica de Licitación, nombrada exclusivamente para la materia de encargo a través de Decreto Alcaldicio. El análisis de las propuestas presentadas se realizará exclusivamente en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada Proponente (Portal de Mercado Público), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas, esto dará como resultado final en orden descendente,

una propuesta de adjudicación, la cual será resuelta por el Sr. Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de esta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta ni al principio de igualdad de los oferentes.

Cuando se presentase una (01) sola oferta, la Comisión Técnica de Licitación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación.

En todo caso y según corresponda, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta. En tal evento, los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiéndose la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

ARTICULO N° 20 DE LA ADJUDICACION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la Evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La adjudicación de la propuesta será resuelta por el Sr. Alcalde, o en el caso que lo amerite; se requerirá acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Cabe señalar que, tanto el Sr. Alcalde como el Honorable Concejo, se reservan el derecho con expresión fundada de causa de rechazar todas las ofertas que hayan sido propuestas para su adjudicación, o bien, de aceptar cualquiera de ellas de acuerdo a lo que estimen sea lo más conveniente para los intereses del Municipio, aunque ésta no sea la de más bajo precio.

La decisión que se adopte al efecto no dará lugar a indemnización de ningún tipo en favor de los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas o no hayan sido favorecidas.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada, una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre de la empresa favorecida (persona natural y/o jurídica) denominada de ahora en adelante "*Adjudicatario o Contratista*", el monto ofertado (IVA incluido) y el plazo de ejecución en días corridos.

El Proponente favorecido o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Mercado Público, deberá acordar con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la boleta de garantía respectiva.

En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación indicada en las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl señalando las razones del retraso.

La fecha de adjudicación indicada en el portal podrá ser modificada, de acuerdo a lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, considerando las siguientes razones:

- No se logró conformar la Comisión Evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTICULO N° 21 **READJUDICACION**

El Departamento de Salud, procederá a la readjudicación en los siguientes casos:

- Cuando el Adjudicatario no concurra a la firma del Contrato correspondiente.
- Cuando la Orden de Compra es rechazada por el proveedor adjudicado inicialmente, por motivos justificados y sustentables.
- En caso de que no se inscriban en el registro electrónico oficial de contratistas de la administración, Chileproveedores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de las presentes bases de licitación.
- En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese cometido error en la verificación de cumplimiento de requisitos de los proponentes.
- En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese cometido algún error en la aplicación de criterios de evaluación de las propuestas, y este a su vez, modifique la decisión inicial a través de la respectiva Resolución.

Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de oferta más conveniente, conforme al orden de prelación en la evaluación.

ARTICULO N° 22 VIGENCIA

El servicio contratado tendrá vigencia de **24 meses corridos** a contar de la fecha de emisión del decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación en adelante.

Por razones de buen servicio, las prestaciones podrán ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la firma y publicación del acto administrativo que aprueba el respectivo contrato.

El Departamento de Salud podrá renovar el contrato y/o contratar servicios conexos, siempre que el monto no supere las 1.000 UTM y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de contratación. En ambos casos se seguirá el procedimiento de trato directo señalado en la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Directivas emitidas por la Dirección de Compras.

ARTICULO N° 23 CONTRATO

Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos que no se adjuntan y que se consideran conocidos por los proponentes: Leyes de la República, Normas Técnicas I.N.N., Leyes Laborales y de Previsión Social.

También forman parte del contrato y se adjuntan a él los siguientes documentos en el orden de prelación que se indica; en caso de existir discrepancia entre ellos:

- Bases Administrativas
- Bases Técnicas.
- Anexos
- Las Aclaraciones a las Bases y demás documentos de la propuesta, que emita el mandante con anterioridad a la apertura de la misma.
- Serie de Preguntas y Respuestas.
- Aclaraciones de las Ofertas en el Foro Inverso. Propuesta Económica del Oferente.
- Todos los documentos mencionados y solicitados precedentemente en las presentes bases y aquellos que se incorporen dentro del proceso de licitación y adjudicación, formarán parte integrante del contrato derivado de la adjudicación de la propuesta.

La Función de Asesoría Jurídica del Departamento de Salud, hará llegar al adjudicatario el contrato mediante Correo Electrónico o Carta Certificada, a la dirección indicada en el Formulario N° 1 de la propuesta, el adjudicatario deberá devolver, el contrato firmado en siete copias, físicamente,

dentro de los siguientes 10 días corridos, asumiendo todos los costos relacionados a la suscripción del mismo.

Vencido el plazo de los 10 días corridos sin que el proponente adjudicado hubiese suscrito el contrato o en el evento que entre el Departamento de Salud y el proponente favorecido no se llegue a un acuerdo respecto de las cláusulas del contrato, el mandante podrá declarar nula la adjudicación, en esa circunstancia el mandante, deberá determinar si adjudica al siguiente proponente evaluado o declara desierta la propuesta efectuando un nuevo Llamado.

Antes de suscribir el contrato, deberá ser entregada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme a lo estipulado en artículo 28 de las presentes bases de licitación.

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas, todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por

mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza de éste.

DE LAS INTERRUPCIONES DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de interrumpir momentáneamente el servicio de aseo y mantenimiento de una, varias o todas las dependencias y/o instalaciones del Centro de Salud que corresponden a este contrato, cuando en ellas se realicen trabajos de reparación, remodelación y/o ampliación de infraestructura o bien se ejecuten otras obras que impidan o dificulten el desarrollo de la materia de encargo.

La situación descrita en el párrafo anterior se entenderá como de fuerza mayor y no será motivo para que el adjudicado reclame indemnización ni compensación alguna por este concepto.

En adición a lo anterior, la Municipalidad se reserva también el derecho de interrumpir parcial o totalmente el servicio de aseo y mantenimiento de todas las dependencias y/o instalaciones del Centro de Salud que corresponden a este contrato, cuando a nivel institucional se celebren los actos del Día de Integración Municipal, Día de Asociación de Funcionarios, Día del Funcionario Municipal, actividades del servicio Bienestar y todas aquellas actividades extra programáticas programadas e informadas con anticipación, situación que no será motivo para que el adjudicado reclame indemnización ni compensación alguna por este concepto. No obstante, lo anterior, el adjudicado deberá adecuar su horario de trabajo a objeto de cumplir a cabalidad el servicio materia de encargo contratado.

Cuando se interrumpa el servicio de aseo y mantenimiento en las mencionadas dependencias, se procederá a comunicar o notificar ese hecho al adjudicado a través de un Oficio por parte del Director del Departamento de Salud de la Comuna.

No será motivo de descuento en los estados de pago mensuales correspondientes cuando el adjudicado no haya llevado a cabo los servicios de aseo y mantenimiento materia de este encargo contratados producto de algunas de las interrupciones citadas en el presente numeral.

Cabe señalar que, se deberá dejar constancia para toda interrupción y posterior reanudación del servicio de aseo y mantenimiento materia de encargo contratada en las dependencias del Centro de Salud, quedando constancia de ambas situaciones en el Libro de Novedades.

ARTICULO N° 24 ESTIMACION DE PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota, por un monto total de **\$68.800.000.-** (sesenta y ocho millones ochocientos mil pesos) Iva incluido, divididos en:

CESFAM SAN PEDRO \$44.800.000.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos), dividido en 24 meses,

CESFAM LA PALMA: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), dividido en 24 meses.

ARTICULO N° 25 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de los servicios contratados hasta en un 30 % del monto total contratado, siempre y cuando exista un acto administrativo que apruebe dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

Todo aumento en el número de dependencias del Centro de Salud producto de la ejecución de nuevas servicios y posterior modificación de contrato, requerirá un estricto cumplimiento de las Bases, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.

En los eventos anteriores, el adjudicado estará obligado, dentro del término de 05 días hábiles contados desde su notificación en donde se requiere la ampliación del servicio, a modificar y/o complementar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje que el fijado en las Bases, manteniendo la vigencia de la misma, con el fin de actualizarla al nuevo valor del Contrato, lo que será determinado por la Inspección Técnica, plazo en el cual deberá suscribirse además la modificación de dicha convención.

No obstante, lo anterior, se tiene que las modificaciones se registrarán según se indica a continuación:

Todo aumento de Contrato señalado en los párrafos precedentes no tiene relación directa ni efecto alguno en el evento que el Municipio proceda a interrumpir el Contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

- El Adjudicado estará facultado para constituir boletas de garantía bancaria por un valor mayor al monto de la ampliación correspondiente, a fin de caucionar futuras ampliaciones.
- Toda modificación de Contrato, ya sea por mayor o menor servicio, o bien, por variaciones importantes en las Especificaciones Técnicas, deberá ser plenamente justificada por la Inspección Técnica de la materia de encargo e informada favorablemente al señor Alcalde, acompañando un informe completo y detallado para su autorización.
- Toda solicitud de modificación de Contrato deberá ser visada previamente por el Departamento Jurídico, el cual redactará los documentos para su suscripción, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinentes para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo.
- En todo lo modificado, las partes se registrarán por un estricto cumplimiento de lo establecido en el Contrato original y por los antecedentes que forman parte de él, además de las Bases, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
- Si alguna imprecisión se originara en algunos de los datos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Municipalidad lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

ARTICULO N° 26 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Jefe de la Unidad Técnica, y una copia de este documento se hará llegar al contratista.

Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:

1.-Por Puntaje Promedio inferior a 5,8 Puntos en base a Pauta de Calificación Mensual

Se procederá a aplicar multas al Adjudicado en el evento que el puntaje promedio obtenido de la evaluación individual de todas las actividades a realizar durante el mes en estudio, acto efectuado por la Inspección Técnica, sea inferior a 5,8 puntos de acuerdo a pauta de calificación y escala indicada en el numeral 7 de las Especificaciones Técnicas.

2.-Por Incumplimiento de Plazos para Reparaciones, Reconstrucción y/o Restablecimiento

Si el Adjudicado se excediera del plazo indicado, por parte de la Inspección Técnica en el Libro de Novedades, para efectuar las reparaciones, reconstrucción y/o restablecimiento de los equipos, mobiliarios u otros objetos considerados para el servicio de aseo y mantenimiento materia de encargo, se aplicará una multa diaria equivalente a 2 UF a contar del plazo vencido para la reparación, reconstrucción y/o restablecimiento de las fallas notificadas.

Se sancionará con una multa equivalente a 1 UF diaria, cuando el Contratista incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:

- La no presentación del Jefe de Proyecto o Supervisor o del Contratista durante la jornada diaria y/o cuando sea requerido por la Inspección Técnica.
- Incumplimiento del equipo de trabajo o personal técnico ofertado completo del que dispondrá el Contratista en el desarrollo y dirección de la materia de encargo.
- Paralización parcial o total en la ejecución de los servicios materia de encargo, salvo aquellos casos señalados en las presentes Bases y/o justificación aceptada por el Mandante.
- Incumplimiento en el uso de uniforme e identificación del personal prestador del servicio.
- No subsanar las observaciones señaladas, por parte de la Inspección Técnica en el Libro de Novedades, dentro del plazo estipulado por ésta para tales efectos.

Se sancionará con una multa equivalente a 1 UF por cada falta acontecida y reiteración de la misma, cuando el Adjudicado incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:

- Comportamiento inadecuado o insolente, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases, de los trabajadores del Adjudicado hacia el o los Inspectores Técnicos o público en general.
- Alterar información del Libro de Novedades.
- No concurrir el Adjudicado o su Jefe de Proyecto, sin la debida justificación previa, a las inspecciones programadas con la Inspección Técnica.
- Incumplimiento o no ejecución de cualquiera de las actividades de aseo y mantención materia de encargo señaladas a realizar en las Especificaciones Técnicas y en el Formulario Oferta Técnica.
- Independiente del cobro de las multas o sanciones respectivas, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emprender acciones legales correspondientes y/o aplicar la Resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

3.- Procedimiento Para Aplicación De Multas

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán registrarse en el libro de novedades.

- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. A excepción del punto 26.1 de las presentes Bases, las multas estarán expresadas en UF y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda, a la fecha en que efectivamente se haya cursado la multa.
- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- e. Independiente del cobro de las multas o sanciones respectivas, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de: hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emprender acciones legales correspondientes y/o aplicar la Resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 26 de las presentes Bases.

4.- Apelaciones Del Adjudicado:

El adjudicado tendrá derecho a apelar las evaluaciones periódicas y las observaciones que formule la Inspección Técnica en el Libro de Novedades ante el Director del Departamento de Salud Municipal.

Las apelaciones se interpondrán por escrito, dentro de los dos días siguientes de la respectiva notificación, en carta dirigida al Director del Departamento de Salud, señalando en forma precisa las razones técnicas o su disconformidad al respecto. Se entenderá notificado el Adjudicado al día siguiente de la constancia estampada por la Inspección Técnica en el Libro de Novedades.

Presentada la apelación, el Director del Departamento de Salud Municipal o quien él designe, determinará una visita y/o reunión en conjunto con el Inspector Técnico, el Adjudicado y/o Supervisor a cargo. Dicha visita se programará en forma inmediata a la presentación de la apelación, quedando registrada en el Libro de Novedades.

La Inspección Técnica resolverá, en definitiva, dentro de los tres días siguientes a la visita antes mencionada.

Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del Adjudicado comunicar ese hecho a la Inspección Técnica, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del Libro de Novedades.

Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

ARTICULO N° 27 CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO

La I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho a poner término anticipado mediante Decreto Alcaldicio en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- Si el adjudicado no cumple con mantener absoluta confidencialidad de toda la información y datos a los cuales tuviese acceso por la naturaleza de sus servicios, a modo de ejemplo, el RUT de los pacientes en tratamiento o la información clínica de los mismos.
- Si el adjudicado presenta falta leve por cuarta vez (conforme al artículo N° 26 de las presentes bases), según conste en el respectivo informe confeccionado por Unidad Técnica.
- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- Si conforme a la disponibilidad presupuestaria que, anualmente emana el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- Si el adjudicado no cumple con el nivel mínima de capacidad productiva comprometida según se indica en la propuesta presentada.
- Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

27.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el sólo ministerio de la ley en los siguientes casos:

- Si el Proponente adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las presentes Bases, para tales efectos.
- Si habiendo firmado el contrato, el Adjudicado no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- Si el Adjudicado es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Adjudicado.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Adjudicado.
- Si el Adjudicado le fueren presentados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Adjudicado no concurre a la visita de inspección y entrega de las dependencias del Centro de Salud para el inicio del servicio materia de encargo dentro del plazo establecido por el Mandante en el momento que se le notifique de la adjudicación de la propuesta.

- Si el Adjudicado, por causa que le sea imputable, no inicia los servicios contratados al día siguiente de la fecha de visita de carácter inspectiva y entrega de las dependencias del Centro de Salud.
- Si el Adjudicado paraliza la ejecución de los servicios materia de encargo, contratados por más de dos días corridos o seis veces dentro del período de 6 meses en forma alternada, salvo justificación aceptada por el Mandante.
- Si el Adjudicado no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- Si no cumple con el equipo de profesionales o personal técnico ofertado para la materia de encargo.
- Si el Adjudicado tuviere registrado en sus planillas personal contratado para la ejecución de la materia de encargo y éste no hubiere realizado dicho trabajo.
- Por robo o hurto de los bienes patrimoniales municipales producto de una acción maliciosa y/o criminal por parte del personal del Adjudicado.
- Por paralización de los trabajos, dispuesta por la Inspección Técnica y/o el Mandante, fundamentada en una evidente mala ejecución y/o ausencia de supervisión técnica del servicio materia de encargo contratado por parte del Adjudicado.
- Si las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos considerados para el servicio de aseo y mantenimiento materia de encargo intervenidos, de acuerdo a lo señalado, quedan con defectos graves que no pueden ser reparados, reconstruidos y/o restablecidos por errores del personal a cargo del Adjudicado o terceros.
- Por modificación o alteración de la materia de encargo sin la debida autorización.
- Por incumplimiento reiterado de a los menos una de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados a la materia de encargo.
- Si el Adjudicado no renueva o reemplaza la Garantía, dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas.
- Si el Adjudicado demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
- Cuando el servicio de aseo y mantenimiento materia de este encargo ha sido calificado como de funcionamiento deficiente cuatro veces dentro del período de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
- Cuando el servicio de aseo y mantenimiento materia de este encargo ha sido calificado, de acuerdo a pauta descrita en el numeral 7 de las Especificaciones Técnicas, con un puntaje promedio mensual inferior a 5,0 puntos dentro del período de 3 meses consecutivos.
- En general, si el Contratista no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el Contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

ARTICULO N° 28 GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total del Contrato**, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de en Servicio de aseo y mantención en dependencias de CESFAM La Palma y CESFAM San Pedro, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota.

. Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, previa firma del Contrato.

El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota. El horario de atención es de Lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 08:30 hasta 16:30.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Boleta de Garantía será restituida, contra solicitud del Adjudicado al correo mauricio.carvajal@saludquillota.cl con copia a katica.sanchez@saludquillota.cl una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato.

ARTICULO N° 29 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de él o los contratos que de ello se deriven.

El oferente se obliga a no intentar efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 30 FORMA DE PAGO

La forma de pago se llevará a cabo mediante estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de los servicios de aseo y mantención efectivamente prestados de acuerdo a los valores presentados en la oferta económica y a la información declarada en el Programa de Trabajo Oferta Técnica.

Los estados de pago deberán ser presentados por escrito por la Inspección Técnica del Departamento de Salud, a la dirección de control interno, dentro de los primeros días del mes siguiente al facturado, su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

- Factura emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota con las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales, consignando claramente en ella, el detalle de la materia de encargo proporcionada, su cantidad, precio unitario y valor total IVA incluido.
- Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta materia de encargo (este documento no se exigirá para el primer estado de pago "Formulario F-30") y que su fecha de emisión no sea superior a 30 días corridos desde la fecha de la factura.
- Otros documentos solicitados por la Inspección Técnica o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Para la cancelación del último estado de pago se deberán presentar todos los antecedentes anteriormente señalados, no obstante, su pago, se hará efectivo una vez elaborado un Informe Final de Evaluación de Prestación de Servicios, por parte de la Inspección Técnica.

Los estados de pago, el presupuesto detallado y el análisis de precios deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

*No se contemplan pagos por anticipo.

ARTICULO N° 31 DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO (CONTRATISTA)

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que Las bases y referencias técnicas impongan al Proponente contratado, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren las instalaciones, los equipos, el mobiliario u otros objetos relacionados con la materia de encargo por cualquier causa hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El Contratista deberá, además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él, las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el o los profesionales a cargo de la Inspección Técnica y/o el Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
- Cuando la Inspección Técnica y/o el Mandante así lo requieran y las circunstancias así lo exijan, dar prioridad a los servicios de aseo y mantenimiento materia de encargo que se le soliciten, especialmente si se trata de visitas de autoridades. Así mismo, el Contratista deberá atender las solicitudes para trabajos especiales de apoyo a distintas actividades que se realicen y/o similares con trabajadores del mismo contrato.
- Tener a su cargo exclusivo los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se deban pagar a su personal, así como también, las imposiciones previsionales que correspondan.
- Cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y, en general, con todas las normas laborales y tributarias o demás contenidos en la legislación y reglamentación vigentes. En este sentido, el Contratista quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas tanto en el Código del Trabajo como a la legislación complementaria de dicho código en cuanto a las relaciones con sus trabajadores, en especial las reguladas por la Ley 19.886. Las acciones protocolizadas por el Contratista respecto de estas materias deben ser informadas a la Inspección Técnica para su conocimiento.
- Entregar a la I. Municipalidad de Quillota, dentro de los primeros 05 días del inicio del servicio contratado, una nómina completa del personal (Ficha de Mano de Obra) que ejecutará la materia de encargo, documento actualizado que también deberá adjuntar en cada presentación de facturación mensual en su formato original.
- En caso de huelga de su personal, arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se sigan efectuando y/o reemplazar a aquél o aquellos durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad del servicio, en la forma que lo permita la legislación vigente. En este sentido, el Adjudicado no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga.

- Mantener en el Centro de Salud un Libro de Novedades, el cual será visado por la Inspección Técnica, el que estará destinado a consignar toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento de la materia de encargo contratada, las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes y la entrega del turno del recinto al jefe o encargado, manteniendo informado todo acto. Este libro no deberá salir del lugar antes señalado bajo ninguna circunstancia.
- Efectuar la reparación, reconstrucción y/o restablecimiento, dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, de las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos considerados para el servicio de aseo y mantenimiento materia de encargo, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por personal a su cargo.
- Designar a un profesional responsable de la supervisión del servicio materia de encargo (Supervisor), quien actuará como nexo entre el adjudicado y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas. Estas designaciones deberán hacerlo por escrito proporcionando los antecedentes descritos en las presentes Bases, con el fin de que éste pueda ser ubicable en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.
- Designar un reemplazante autorizado por la Inspección Técnica si, por motivos justificados, el actual Supervisor debiese ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada en la viñeta precedente, quien deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor, todo lo cual deberá consignarse en el Libro de Novedades.
- Reemplazar al Supervisor de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, previa autorización del Mandante.
- Designar la dotación del personal que estará a cargo de ejecutar la materia de encargo, de acuerdo a la cantidad mínima estipulada en las Especificaciones Técnicas y tras considerar el objetivo de cumplir con todas las necesidades del Centro de Salud respecto a la calidad, eficiencia y eficacia del servicio, cubriendo vacaciones, faltas, licencias, permisos y contemplando turnos especiales, todo lo cual deberá consignarse en el Libro de Novedades.
- Reemplazar a cualquier integrante de su dotación de personal dispuesto para llevar a cabo la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, previa autorización del Departamento de Salud, quien deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor. No obstante, lo anterior, la Inspección Técnica y/o el Mandante podrán exigir, ipso iure, el reemplazo de cualquier integrante de su dotación de personal por actos de insubordinación, desórdenes, falta de probidad de acuerdo a la Ley N° 19.653, evidente estado de ebriedad, drogadicción y otros motivos graves debidamente calificados y comprobados por la Inspección Técnica, todo lo cual deberá consignarse en el Libro de Novedades.
- Reemplazar oportunamente bajo las mismas características de sus antecesores los vehículos, herramientas, maquinarias, elementos y/o suministros en caso de que estos no se encuentren en condiciones o disponibles de ser utilizados en la materia de encargo contratada. En consecuencia, todo lo anterior junto a la posibilidad de que sus vehículos se encuentren en reparación o en otra ciudad por efectos de la restricción vehicular, no será motivo de paralización de faenas, por parte del Adjudicado.
- Responder por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, bienes públicos y privados, que se deriven durante o con motivo del cumplimiento de las labores propias de la materia de encargo contratada o con ocasión de problemas de ejecución de las mismas o de mala calidad de los materiales empleados o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de

sus dependientes, los cuales serán de cargo y a costa de él. En este caso, el Departamento de Salud no pagará al Adjudicado los gastos provenientes de daños o indemnizaciones que sean consecuencia de dichas obligaciones.

- Subrogarse a los derechos de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos de la materia de encargo sujetos al presente Contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad estime a bien hacer uso de estos derechos cuando así lo estime y lo requiera.
- El Departamento de Salud no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Adjudicado, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Adjudicado libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de este encargo.
- Ser igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del Contrato.
- Mantener permanentemente comunicación vía telefónica o correo electrónico con la Inspección Técnica.
- Entregar, al término del Contrato, todas las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos cuyo servicio de aseo y mantenimiento se considera en estas Bases, en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman la propuesta, en perfecto estado de presentación y funcionamiento.
- La Municipalidad no se hace responsable por pérdida o deterioro de insumos y maquinaria utilizada por la empresa.

Finalmente, en cuanto a los elementos que deberá suministrar el Adjudicado, se entiende que será de su cargo, la provisión de los equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, insumos, mano de obra e implementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos materia de este encargo, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo.

31.1. DE LAS RESPONSABILIDADES CON EL PERSONAL COTRATADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Uniformes: Todo el personal del Adjudicado que trabaje en el área (dependencias) bajo contrato, deberá usar uniformes conforme a la normativa legal vigente. Los trabajadores deberán estar siempre bien presentados y deberán llevar una identificación tanto personal como de la empresa Adjudicada.

Régimen del personal: Todo el personal a cargo del Adjudicado para llevar a ejecución el servicio de aseo y mantenimiento materia de encargo deberá estar con su certificado de antecedentes al día y contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes. Además, todos los trabajadores deberán estar adscritos a un organismo de régimen previsional y salud.

Accidentes: Será responsabilidad exclusiva del Adjudicado cuando el personal a su cargo relacionado con la materia de encargo sea afectado físicamente por la falta de elementos de seguridad como, así mismo, en accidentes del trabajo durante el desempeño de sus actividades o en el tránsito a través de ella y/o en el trayecto desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa, correspondiéndole asumir las responsabilidades pertinentes de orden legal, previsional o de cualquier otra índole. Para ello, deberá cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos debiendo estar afiliado a algunas de las empresas o mutuales del rubro existentes en la zona y coordinado con las normas de seguridad internas del Centro de Salud.

De la Supervisión del Contrato: Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la materia de encargo será ejercida por el o los profesionales que designe el Mandante. Por su parte, el Adjudicado designará a un profesional u obrero, cuyo nivel de

educación sea de a lo menos enseñanza media completa, para que desempeñe la labor de Inspector Técnico o Supervisor por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica las presentes Bases.

Al Inspector Técnico del Servicio le corresponderá:

- El estricto control del cumplimiento del Contrato, tanto en su parte administrativa como técnica, para lo cual estará facultado para impartir las órdenes y disposiciones que estime necesarias.
- La supervisión permanente del servicio materia de este encargo y la evaluación del cumplimiento del Contrato, debiendo mantener actualizada una carpeta del contrato con los antecedentes completos y ordenados cronológicamente.
- La revisión de los estados de pago y dar curso, cuando corresponda, a su trámite de pago, considerando las sanciones y multas cuando correspondan.
- Mantener actualizadas las observaciones en el libro de novedades.

Cualquier duda, discrepancia o dificultad que se presente durante el desarrollo de la materia de encargo y que no pueda ser resuelta de común acuerdo por el Adjudicado y la Inspección Técnica, deberá ser planteada formalmente por el Adjudicado al Director del Departamento de Salud Municipal mediante un escrito con copia al inspector Técnico y a Subdirector de Finanzas.

En este sentido, las discrepancias de orden técnico serán resueltas por el Director del Departamento de Salud y las de orden legal o administrativo por el Asesor Jurídico, según corresponda.

Ante reclamos debidamente fundados, la Inspección Técnica tendrá la facultad de exigir la separación de cualquier, empleado u operario del Adjudicado del servicio materia de este encargo, en el caso de que alguno de ellos haya incurrido en comportamiento inadecuado con la comunidad en general. Se entiende como comportamiento inadecuado a todo acto contrario de los deberes que debe cumplir el Adjudicado durante el desarrollo y ejecución del servicio contratado, como por ejemplo, sin que la enumeración sea taxativa, exigir o solicitar dinero a las personas en la vía pública y/o al interior del Centro de Salud por actividades que se encuentran definidas como trabajos propios del servicio de aseo y mantenimiento, identificarse como funcionario municipal, cometer desórdenes y falta de probidad de acuerdo a la Ley N° 19.653 y molestar con palabras y actitudes inadecuadas a las personas en general.

Lo anterior, se llevará a efecto sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar de acuerdo a lo indicado en el punto 20 de las presentes Bases, quedando siempre el adjudicado del servicio responsable de los fraudes, vicios o abusos que haya cometido su personal o la persona marginada.

El Director del Departamento de Salud Municipal, previo informe de la Inspección Técnica, podrá exigir al Adjudicado el reemplazo del Supervisor encargado del servicio, en caso de que esta persona no sea idónea en la ejecución y solución de los problemas que se presenten en los trabajos de aseo y mantenimiento que se encomiendan.

Por su parte, el Adjudicado estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la Inspección Técnica para desempeñar su labor.

ARTICULO N° 32 DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTICULO N° 32 — FORMA DE PAGO

La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de Recepción Conforme de los artículos (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo, la factura deberá ser entregada en las dependencias del Departamento de Salud.

Se deberán realizar 2 facturas, según el siguiente detalle:

- ✓ Programa “Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad en Adulto”
- ✓ Programa “Odontológico Integral, Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen tercer y Cuarto año de educación media”.

La Factura o Boleta será visada por el Jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR.**

En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

ARTÍCULO N° 33 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

El prestador del Servicio constituye domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DEPENDENCIAS DE CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUILLOTA.

ARTICULO N° 33 GENERALIDADES

Estas Especificaciones Técnicas se refieren al Contratación de Servicio de aseo y mantención en dependencias de CESFAM La Palma y CESFAM San Pedro, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota.", lo que se realizará tomando en consideración aspectos que más adelante se indican.

ARTICULO N° 34 SERVICIOS REQUERIDOS

El oferente se comprometerá a efectuar para el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad los servicios de Aseo y Mantención de las dependencias que a continuación se indican:

CESFAM SAN PEDRO: Población Enrique Arenas Calle Rene Schneider Sin Numero San Pedro, Quillota.

CESFAM LA PALMA: San Francisco S/N La Palma, Quillota.

La empresa deberá brindar los servicios con la frecuencia y en la forma establecida en las presentes bases, de acuerdo con el programa de trabajo o propuesta técnica presentada al momento de postular a esta licitación y conforme a los requerimientos formulados por la necesidad del servicio, esto en el marco de las normas vigentes y aplicables a este proceso licitatorio.

ARTICULO N° 35 DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El oferente deberá brindar los servicios con la frecuencia y las formas establecidas en las presentes bases

Todas y cada una de las labores señaladas a continuación deberá realizarlas el Oferente de acuerdo al Programa de Trabajo confeccionado el que podrá ser modificado por el Mandante sin costo adicional alguno según sus necesidades.

a) LABORES DIARIAS DE ASEO

Aseo General de dependencias:

- Barrer, trapear, desodorizar, sacar brillo y desinfectar pisos, muros, puertas, artefactos de todas las dependencias.
- Aspirado de alfombras y pisos.
- Limpieza de vidrios interiores y mamparas, esto quiere decir, desmanche donde se requiera con detergente especial para dejar una película antiestática.
- Limpieza de aspirado de rieles, persianas y/o cortinas de ventanas.
- Abrillantado de pisos flotantes y cerámicas, con uso de elementos adecuados.

- Abrillantado de objetos metálicos cuidando de no usar elementos abrasivos (pasamanos, manillas de puertas etc.)
- Vaciado y limpieza de basureros y papeleros
- Limpieza y desinfección de estanterías.
- Limpieza y desinfección de estanterías, recepción y almacenaje.
- Vaciado permanente de papeleros higiénicos de todos los baños.
- Sacudido y limpieza de escritorios, muebles, sillas, sillones, lámparas, mesas de centro, estantes, Kardex y muebles en general, sin utilizar elementos que manchen o dejen residuos.
- Sacudido y limpieza de equipos (computadores, equipos de fotocopiado e impresión, teléfonos, equipos médicos etc., sin utilizar elementos líquidos o abrasivos.
- Limpieza de microondas, hornos, hervidores de agua, refrigeradores, muebles de cocina, mesones, estanterías y en general de todos los enseres de la cafetería y cocinas con la precaución de que durante su limpieza no se cause daño, utilizando productos de aseo apropiados, además debe contemplar, desmanche, encerado y abrillantado de pisos, retiro de basura y recambio de bolsas de los recipientes de desechos cada vez que sea necesario.
- Aspirado, lavado y desmanchado de pisos alfombrados y /o cubiertos en el caso que existieren.
- Barrido, aspirado y trapeado diario de pasillos, salas de espera y espacios públicos y de libre acceso a usuarios y reparar cada vez que sea necesario.
- Limpieza, desinfección y desmanchado de banquetas, sillas, y juguetes didácticos en espacios determinados para los usuarios menores de edad.
- Revisión, mantención y limpieza permanente de baños y cocinas.
- Retiro de basuras en bolsas plásticas
- Limpieza de espejos y elementos decorativos.
- Retiro de residuos especiales, biológicos, contaminados, cortopunzantes líquidos tóxicos de los boxes a los basureros especiales etc. (Los trabajadores de la empresa adjudicada recibirán capacitación del manejo de retiro de los residuos.)
- Barrido y Limpieza de entradas, veredas, jardines y patio si corresponde a cada Centro de Salud.
- Limpieza de cualquier otro elemento que se ubique en las dependencias de los centros de salud.

Sector de Servicios Higiénicos (en baños públicos debe realizarse cada dos horas)

- Limpieza, desmanche, trapeado, desinfección y secado de pisos.
- Limpieza, desinfección y sanitización general de artefactos sanitarios y salas de baño.
- Limpieza de dispensadores de papel higiénico y jabón líquido.
- Limpieza, desmanche y pulido de grifería.
- Limpieza, desmanche y pulido de quincallería.
- Limpieza, desmanche, desinfección y secado de muros.
- Limpieza y desinfección de espejos murales.
- Limpieza y desinfección de vidrios interiores.
- Limpieza y vaciado de papeleros.
- Cambio de bolsas de los recipientes de basuras.
- Recolección y retiro de basura.
- Lavado, desmanche y desinfección de papeleros o recipientes de basuras.

Sector Box Médico, Áreas Clínicas y Recintos de Análisis.

- Aspirado y desempolvado de cortinas, persianas, mamparas divisorias y muros.
- Limpieza de espejos y elementos decorativos.
- Limpieza, desinfección y sanitización general de artefactos sanitarios. **2 veces al día**
- Limpieza, desmanche y pulido de grifería.
- Limpieza, desmanche y pulido de quincallería.
- Limpieza y desempolvado de escritorios, sillas, sillones, lámparas, estantes, Kardex
- y muebles en general.
- Limpieza y desempolvado de equipos de computación y aparatos telefónicos.
- Limpieza rigurosa y **cuidadosa** de equipos dentales (sillón y lámpara dental).
- Limpieza, desmanche, encerado y abrillantado de pisos.
- Limpieza y vaciado de papeleros.
- Cambio de bolsas de los recipientes de basuras. **2 veces al día**
- Recolección y retiro de basura. **2 veces al día**

b) LABORES SEMANALES

Aseo General de dependencias:

- Desmanchado de cortinas, persianas, mamparas divisorias, puertas y muros de todas las áreas.
- Lavado de papeleros o recipientes de basuras.
- Limpieza de archiveros y archivos de oficina.
- Limpieza de dinteles.
- Limpieza de otros tipos de objetos no contemplados en el aseo diario.
- Limpieza de vidrios interiores y exteriores de oficinas, mamparas y salas de espera y todas las áreas.
- Limpieza de ventanales hacia el exterior por sector interno y externo.
- Aseo profundo de baños, esto incluye lavado de azulejos y desincrustación de sarro o manchas de los artefactos.
- Limpieza de puestas y guardapolvos.
- Remover manchas de puertas, alfombras, marco de puertas, paredes etc.
- Remoción de polvos de cuadros, espejos y objetos de decoración.
- Desmanchado de artefactos eléctricos y línea blanca.

c) LABORES MENSUALES

Aseo General de dependencias:

- Limpieza de vidrios exteriores, marcos de puertas y ventanas, zócalos, guardapolvos e interruptores.
- Desempolvado, desmanche y desinfección de cielos.
- Limpieza de paredes, en forma de aseo profundo (en el día de estadística del centro o el día coordinado con el Inspector Técnico)
- Limpieza de servicios higiénicos; profunda de pisos, murallas y además de los artefactos sanitarios, tales como espejos, lavamanos, escusados, urinarios,

eliminando concentraciones calcáreas (eliminación de sarro y grasa) en estos artefactos.

- Lavado y secado de sillas, sillones y muebles tapizados en género.

LABORES EXTRAORDINARIAS.

Se dejará abierta la posibilidad de requerir servicios especiales asociados a la materia de encargo, los cuales serán cotizados y generarán un pago adicional respaldado con la emisión de una orden de compra.

ARTICULO N°36 HORARIO DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN MATERIA DE ENCARGO

El Oferente Adjudicado deberá ejecutar todas y cada una de las actividades de aseo y mantención descritas en las presentes Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman la propuesta en las dependencias del Centro de Salud dentro del siguiente horario de trabajo:

HORARIO REFERENCIAL DISPUESTO A CAMBIOS SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO

SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN CESFAM SAN PEDRO

PERSONAL 1 DEBERÁ TRABAJAR 40 HORAS SEMANALES:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 A 12:00				
13:00 A 17:00				

PERSONAL 2 DEBERÁ TRABAJAR 40 HORAS SEMANALES:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
15:00 A 19:00				
20:00 A 24:00				

PERSONAL 3 DEBERÁ TRABAJAR 16 HORAS FINES DE SEMANA, FESTIVOS SERÁN CANCELADOS PROPORCIONALMENTE:

SABADO	DOMINGO	FESTIVOS
08:00 A 12:00	08:00 A 12:00	08:00 A 12:00
13:00 A 17:00	13:00 A 17:00	13:00 A 17:00

PERSONAL 4 DEBERÁ TRABAJAR 16 HORAS FINES DE SEMANA, FESTIVOS SERÁN CANCELADOS PROPORCIONALMENTE:

SABADO	DOMINGO	FESTIVOS
15:00 A 19:00	15:00 A 19:00	15:00 A 19:00
20:00 A 24:00	20:00 A 24:00	20:00 A 24:00

SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN CESFAM LA PALMA

PERSONAL 1 DEBERÁ TRABAJAR 40 HORAS SEMANALES:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
08:00 A 14:00 15:00 A 17:00				

PERSONAL 2 DEBERÁ TRABAJAR 20 HORAS SEMANALES:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
15:00 A 20:00				

Cabe señalar que, a objeto de no entorpecer la atención de pacientes, público en general o labores administrativas del personal de los CESFAM, las actividades de aseo profundo materia de encargo a ejecutar en cada una de las oficinas o box de atención se deberán realizar en el horario de las 13 a 14 hrs y/o coordinar con el Inspector técnico el mejor horario para cada área.

No obstante, lo anterior, en caso de existir dependencias utilizadas por profesionales del área de la salud en funciones habituales de atención de usuarios después de la hora señalada en el párrafo precedente, el Oferente deberá coordinar y adecuar sus labores de aseo y mantención conforme a lo programado previamente por la Inspección Técnica.

El horario de trabajo del personal dependiente del Oferente Adjudicado deberá ser controlado mediante un Libro de Asistencia proporcionado por él y disponible para tales efectos en la Secretaría del Centro de Salud, quedando estrictamente prohibido para él retirar, de dichas dependencias, personal para prestar servicios en otros lugares ajenos a éstas dentro del horario de servicio de aseo y mantención materia de encargo estipulado.

EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR EL SIGUIENTE PERSONAL PARA CADA CENTRO:

CESFAM SAN PEDRO:

- **CUATRO FUNCIONARIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN DURANTE LA JORNADA COMPLETA Y HORARIOS SAPU.**

CESFAM LA PALMA:

- **DOS FUNCIONARIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN DURANTE LA JORNADA COMPLETA.**

Se deja expresa constancia que, en el caso de existir ausencias, licencias médicas, huelgas o feriados legales por parte del personal, el Oferente Adjudicado deberá reemplazar de inmediato al operario que se encuentre en dicha situación manteniendo, de esa forma, la cantidad de funcionarios de aseo exigidos para laborar en forma continua en las dependencias del Centro de Salud de acuerdo con el párrafo precedente

ARTÍCULO N°37 CONSIDERACIONES GENERALES

- Entre el personal encargado de ejecutar los servicios de aseo y mantención, el Oferente Adjudicado deberá designar un **"Supervisor"**, quien deberá, verificar el desempeño del personal de aseo, velar por el cumplimiento diario de las actividades a realizar y consultar por reclamos o sugerencias a la administración.
- El "Supervisor", debe ser asignado por la empresa, a este le corresponderá velar, además que el trato del personal de la empresa adjudicada sea correcto, amable y respetuoso con los funcionarios y usuarios de los Centros de Salud.
- El Oferente Adjudicado deberá aplicar todas las medidas de prevención de riesgos junto a la utilización de elementos de seguridad para la ejecución del servicio materia de encargo tales como guantes de goma, mascarillas, zapatos de seguridad, pechera protectora, **indicadores de piso húmedo y resbaladizo en idioma español**, cinturones de seguridad para trabajos de altura, entre otros.
- El Oferente Adjudicado deberá consultar a la Inspección Técnica la metodología de trabajo y las técnicas de limpieza para la correcta ejecución del servicio de aseo y mantención materia de encargo. En este sentido, queda establecido de antemano que, para el adecuado manejo y eliminación de elementos cortopunzantes en las dependencias de Farmacia, Unidad de Tratamiento y Exámenes, el personal del Oferente Adjudicado recibirá capacitación en materia de aspectos clínicos por parte de un funcionario del Departamento de Salud a designar por la Inspección Técnica para tal cometido.
- El procedimiento de limpieza y esterilización del material e instrumental médico y de laboratorio será responsabilidad de cada CESFAM respectivamente.
- Queda absolutamente prohibido al personal del Oferente Adjudicado encender o apagar las máquinas, computadoras y/o equipos de oficina.
- El Oferente Adjudicado deberá coordinar y programar, en conjunto con la Inspección Técnica, la frecuencia o periodicidad del retiro de basuras y desperdicios acumulados en cada sector, instalación o dependencia de CESFAM San Pedro Y La Palma, los cuales serán trasladados y depositados, por el primero, en recipientes o tachos disponibles para tales efectos en un sector determinado de cada establecimiento, según el Plan de Manejo de Residuos establecido como normativa.
- El Centro de Salud dispondrá de un espacio físico para la ubicación de los suministros, materiales y herramientas a utilizar en las funciones de aseo y mantenimiento, dicho espacio podrá ser modificado o trasladado previa coordinación con el Supervisor. Al respecto, se deja constancia de que la I. Municipalidad de Quillota no será responsable de eventuales pérdidas que pudiera tener el Oferente o sus dependientes al interior y exterior del establecimiento involucrado en el contrato materia de encargo.
- El Oferente Adjudicado deberá proveer el mobiliario necesario para la ubicación y resguardo de los bienes personales de su personal. La ubicación de este mobiliario se coordinará previamente con la Inspección Técnica. Sin perjuicio de lo anterior las áreas de desenvolvimiento del personal del Oferente (tiempo libre, colación, etc) serán las mismas dispuesta para los funcionarios del Centro de Salud.

- Todos los insumos, materiales, implementos y herramientas a utilizar durante la jornada laboral, por parte del personal del Oferente Adjudicado, deberán contar con la aprobación de la Inspección Técnica, quien podrá rechazar aquellos que no garanticen la buena ejecución del servicio materia de encargo o provoquen daño a los bienes, personal o usuarios del Centro de Salud.
- La empresa queda expresamente obligada a proporcionar y asegurar al Departamento de Salud, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier circunstancia que perjudique la ejecución del servicio, por omisión o interpretación errada de los antecedentes. El departamento de Salud podrá solicitar en casos excepcionales y justificados el aumento de la dotación del personal y/o aumento de turnos y jornadas, según sus requerimientos y/o la empresa se compromete a realizarlos.

ARTÍCULO N°38 DEL PERSONAL

El Oferente Adjudicado deberá contar con una dotación adecuada para ejecutar los servicios de aseo y mantención materia de encargo. En este sentido, el personal que, finalmente, conforme el equipo de trabajo deberá contar, por un lado, con los conocimientos y la capacitación necesaria para el adecuado manejo y aplicación de los distintos productos químicos a utilizar en el cumplimiento de sus labores y, por otro, con uniforme completo con logo o distintivo de la empresa y su correspondiente tarjeta de identificación visible en todo momento, implementos que deberán usar durante toda la jornada laboral.

La empresa proporcionará a su personal un uniforme con colores distintivos, estos implementos se entregarán al comienzo de los servicios y se renovarán por la empresa de acuerdo a las labores realizadas por cada uno de sus trabajadores, dichos elementos deberán estar certificados y son los siguientes:

- Zapatos de seguridad.
- Polera o delantal completo, (no se aceptarán pecheras)
- Pantalones
- Lentes de seguridad
- Guantes de protección para limpieza diaria
- Mascarillas desechables con filtro para trasvasije de líquidos
- Protector solar para aseo de zonas exteriores
- Gorro "legionario" para aseo de zonas exteriores.
- Credencial con identificación completa.

El supervisor deberá fiscalizar que el personal a su cargo cuente con su uniforme completo, además deberá exigir al personal pulcritud, orden y limpieza personal.

El oferente deberá asegurar que el personal que trabaje en labores de aseo y mantención tengan al día el calendario de vacunaciones exigido por la autoridad sanitaria,

Todo personal a cargo del Oferente Adjudicado deberá estar con su certificado de antecedentes al día y contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes. Además, todos los trabajadores deberán estar adscritos a un organismo de régimen previsional y de salud autorizado.

Serán de cargo de la Empresa los siguientes costos:

- Los materiales, uniformes y equipos necesarios para la prestación eficiente del servicio.
- Las remuneraciones, seguros y cotizaciones de salud y previsión del personal y otros de acuerdo a las responsabilidades, que le adjudiquen las respectivas leyes.
- Los gastos por conceptos de aguinaldos, bonos y otros que se acuerden con los trabajadores dependientes. Los aguinaldos corresponderán a fiestas patrias y navidad.
- Los ocasionados por el transporte de materiales y equipos que deban efectuarse por medios propios.

La empresa deberá promover y garantizar el cumplimiento y observancias de las normas laborales vigentes para sus empleados, sean estas relativas a sus derechos laborales individuales o colectivos, a las normas de orden y seguridad en el desarrollo de su trabajo, como aquellas relativas a sus derechos previsionales. Garantizará, además, su irrestricto respeto a la irrenunciabilidad de los derechos consagrados por la legislación laboral, durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios realizado con el Departamento de Salud.

El supervisor deberá informar al personal que realizará las labores de mantención en cada centro que se encuentra prohibido mantener relaciones sentimentales con funcionarios del Departamento de Salud dentro del recinto de trabajo que afecten al normal desempeño de las funciones, de comprobarse dicha relación la empresa deberá reasignar el personal destinado a dichas labores.

En consecuencia, el Oferente Adjudicado será responsable de todo su personal para todos los efectos civiles, penales, laborales y tributarios que deriven del Contrato que se suscriba entre él y el Mandante.

ARTÍCULO N°39 DE LOS SUMINISTROS

Los productos a utilizar deberán ser los adecuados de preferencia **BIODEGRADABLES** y los utilizados *industrialmente* para la limpieza y sanitización de los establecimientos de salud. En este sentido, sin que la enumeración sea taxativa, los tipos genéricos de insumos requeridos a suministrar por el Oferente para la correcta ejecución de la materia de encargo son los que se detallan a continuación:

- Limpiadores químicos.
- Ceras.
- Detergentes (desinfectante, abrasivo, multiuso, mantenedor de pisos, entre otros).
- Desengrasantes.
- Desincrustantes.
- Desinfectantes (cloro y detergentes).
- Limpia vidrios.
- Mopas
- Paños
- Traperos
- Bolsas de basura.
- Insecticidas y aracnicidas
- Cualquier otro insumo que no se detalle y sea necesario para la correcta limpieza.

Para el buen funcionamiento del servicio de aseo y mantención, se exigirá a la empresa adjudicada y contratada la mantención en buenas condiciones de todos los útiles de aseo tales como traperos, esponjas multiuso, esponjas abrasivas, paños de limpieza, paños de sacudir, mopas, escobas, entre otros.

Así mismo, el Oferente Adjudicado deberá mantener un stock mínimo permanente de insumos con el objeto de que el personal a cargo de la ejecución del servicio materia de encargo no tenga motivo alguno, por este concepto, para no poder llevar a cabo las actividades programadas.

ARTÍCULO N°40 DE LOS MATERIALES DE TRABAJO

El Oferente Adjudicado deberá mantener a disposición del personal que ejecute las labores de aseo y mantención materia de encargo en las distintas dependencias del Centro de Salud, las maquinarias en buen estado e insumos necesarios para realizar sus funciones de acuerdo a la naturaleza y destino del lugar que se asea o mantiene. Las maquinarias o materiales de trabajo mínimos para realizar estas funciones son las siguientes:

- Carro porta elementos de aseo.
- Escalera de tijera y telescópica de aluminio.
- Escobillones plásticos.
- Palas para basura.
- Mopas, paños, esponjas.
- Baldes.
- Carro exprimidor de mopas.
- Espátulas.
- Guantes de goma o PVC.
- Enceradora doméstica.
- Lustradora de pisos y/o repuestos de discos PAD (negro: remover y rojo: pulir).
- Aspiradora.

Durante el desarrollo diario de las funciones de aseo, el personal del Oferente deberá trasladar sus materiales en un carro designado para este fin, además de funcionar como depósito transitorio de basura.

Para el buen funcionamiento del servicio de aseo y mantención, la empresa adjudicada y contratada deberá mantener una cantidad mínima de maquinarias o material de trabajo en forma operativa en el establecimiento con el objeto de que el personal a cargo de la ejecución materia de encargo no tenga motivo alguno, por este concepto, para no poder llevar a cabo las actividades programadas.

En el caso de que alguna maquinaria deje de funcionar, ésta deberá ser inmediatamente retirada para su reparación y reemplazada por otra de similares características técnicas en un plazo máximo de 48 horas contado desde la notificación del hecho a la Inspección Técnica. Al respecto, no se permitirá que la reparación de las máquinas se realice en las dependencias del Centro de Salud o que éste sea utilizado como taller.

Se deja constancia que la empresa no podrá utilizar los inmuebles e instalaciones del Centro de Salud como lugar de bodegaje para surtir a otros contratos que tenga la empresa en la zona con otra institución.

ARTÍCULO N° 41 EVALUACIONES

Para los efectos de evaluación del cumplimiento de las funciones o actividades a ejecutar relacionadas con la materia de encargo encomendada, la Inspección Técnica calificará mensualmente las labores que ejecute el oferente a través de una pauta de calificación y será responsable de entregar una copia de ella con la misma frecuencia a la contraparte.

Al respecto, la pauta de calificación semanal a aplicar será la que se indica a continuación.

41.1 Pauta de Calificación

La evaluación del servicio de aseo y mantención materia de encargo se realizará asignando un puntaje de 1 a 7 a las actividades a realizar que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 7 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo.

En el evento que el puntaje promedio obtenido de la evaluación de las actividades a realizar sea inferior a 5,7 puntos se procederá a aplicar multas sobre el estado de pago correspondiente de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA DE CALIFICACIONES	RANGO CALIFICACIÓN PUNTAJE PROMEDIO	% MULTA MENSUAL
Muy Bueno	5,8 – 7,0	0%
Bueno	5,0 – 5,7	10%
Suficiente	4,0 – 4,9	15%
Insuficiente	3,0 – 3,9	20%
Insuficiente	2,0 – 2,9	25%
Insuficiente	1,0 – 1,9	30%
Insuficiente	0 – 0,9	40%

Las multas mensuales que se cursaren al respecto deberán ser descontadas del valor total de la facturación mensual del servicio.

ARTÍCULO N°42 DEL INICIO DEL SERVICIO MATERIA DE ENCARGO

Al día siguiente de la suscripción del Contrato, el Oferente adjudicado o su Supervisor, conjuntamente con el Director o encargado de cada CESFAM y ambas Inspecciones Técnicas, deberán firmar el *Acta de Inicio del Servicio de Aseo y Mantenimiento* materia de este encargo reuniéndose, para tales efectos, a las 08:30 hrs. en punto en dichas dependencias.

En el Acta se dejará constancia del estado actual de todas las instalaciones, equipos, mobiliarios u otros objetos considerados para el servicio materia de encargo anexándose, además, el correspondiente inventario referencial, el cual deberá

actualizarse por la Inspección Técnica cada 6 meses contados desde la firma del acta antes mencionada.

Finalmente, se tiene que el Oferente Adjudicado iniciará los trabajos de aseo y mantenimiento materia de este encargo a contar de la firma del *Acta de Inicio del Servicio de Aseo y Mantenimiento*.

QUILLOTA, diciembre 2018.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ **Patricio Romero Díaz**, Directora, CESFAM La Palma o quien le subroge.
- ✓ **Waleska Castillo López**, Directora CESFAM San Pedro o quien le subroge.
- ✓ **Mauricio Carvajal Tapia**, Subdirector de Finanzas del Departamento de Salud Quillota o quien le subroge.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que la comisión evaluadora nombrada ténporo como sujetos pasivos, conforme a la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a Paulina Ponce Canales, Jefa de Personal, CESFAM La Palma o quien le subroge y a Marcela Vásquez Muñoz, Jefa de Personal, CESFAM San Pedro o quien le subroge.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD 2. Finanzas SALUD 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal. 7. RRHH CESFAM La Palma 8. RRHH CESFAM San Pedro.

LCV/PEA/lcv.-